

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial

Expediente No.: SD20250087095

Ref.: Respuesta a Oficio N° 18741 del 22 de octubre de 2025

Marca: Café Tierra Morena

Clase: 30,43

Tipo: Marca Mixta

DANIEL TURRIAGO MORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.898.865 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 256.290 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **JUAN MANUEL PÉREZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número , 1.094.894.665 Expedida en Armenia, Q. me permito respetuosamente realizar la contestación al oficio en referencia de la siguiente manera:

- Ante el requerimiento concerniente a la reivindicación de colores en el oficio en referencia:

"La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores, a saber, el color correspondiente a los elementos nominativos CAFÉ y MORENA y al elemento gráfico (figura montaña) no fueron identificados."

"Así mismo, se evidencia que algunos colores reivindicados no hacen parte de la etiqueta, así: PANTONE 181148 TCX Caramel Café y PANTONE 162111 TCX Mauve Orchid."

- Se procede a corregir y complementar la reivindicación de colores de la siguiente manera:

COLORES REIVINDICADOS:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se reivindican los siguientes colores utilizando el sistema Pantone Coated (C):

PANTONE Black C
PANTONE 4625 C
PANTONE 5005 C
PANTONE 3272 C
PANTONE White C

Vale la pena aprovechar la ocasión de este requerimiento para citar lo estipulado en la Circular Única de la SIC en el artículo correspondiente a la reivindicación de colores:

1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única

"Con excepción de las marcas nominativas, sonoras, olfativas y de color, cuando el solicitante de una marca desee reivindicar el color o colores como característica distintiva de la misma, deberá declararlo,

seleccionando la casilla ubicada en este objeto, e indicar en la casilla dispuesta para tal fin el nombre del color o colores sin ningún adjetivo que lo califique. En caso de que el solicitante pretenda describir el color o colores como característica distintiva de las marcas, deberá utilizar un código de identificación reconocido internacionalmente como: Pantone, Focoltone o RGB, o cualquier sistema de referencia que permita su verificación posterior y su correspondencia con el signo solicitado.”

Es evidente que el texto citado en el requerimiento permite utilizar un sistema de identificación internacional como Pantone sin obligar a reivindicar la totalidad de los colores de manera exhaustiva, siempre que se identifiquen los colores principales presentes en la etiqueta.

Los colores anteriormente mencionados (PANTONE 181148 TCX - Caramel Café y PANTONE 162111- TCX Mauve Orchid) fueron consignados por error, razón por la cual se procede a su corrección mediante la presente respuesta, y se complementa con la identificación de todos los colores presentes en la representación gráfica de la marca solicitada.

Teniendo en cuenta sus requerimientos y estando dentro de los términos establecidos, entiéndanse por resueltos en el presente documento.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado situada en la ciudad de Armenia, Quindío, en la Carrera 11 # 20N45 ap. 201 yo en el correo electrónico dantmora@hotmail.com

ATENTAMENTE,



DANIEL TURRIAGO MORA
C.C. No. 1.094.898.865 de Armenia, Q.
T.P. No. 256.290 del Consejo Superior de la Judicatura